

La junta reconoce las valiosas contribuciones que los voluntarios de la escuela hacen al proceso de aprendizaje y las metas educativas del sistema escolar. Los programas educativos se mejoran a través de las contribuciones de los padres y las familias de los estudiantes, los miembros de la comunidad y las empresas e industrias locales. Estos voluntarios aportan tiempo, recursos y experiencia que ayudan al sistema escolar a alcanzar la meta de brindar una educación básica sólida a todos los niños.

El superintendente proveerá a que los padres sean notificados de su derecho a tomar cuatro horas de licencia sin goce de sueldo de sus trabajos cada año para ser voluntarios en las escuelas de sus hijos como se establece en GS 95-28.3.

La mesa directiva anima a los administradores escolares a desarrollar e implementar planes para utilizar voluntarios escolares. El superintendente y las personas designadas serán responsables de implementar y supervisar los programas escolares de voluntarios. Los programas de voluntarios escolares deben proporcionar lo siguiente:

1. selección adecuada de voluntarios según la cantidad de contacto que tendrán con los estudiantes;
2. el requisito de que los voluntarios cumplan con la política 5020, Visitantes a las Escuelas;
3. supervisión razonable de los voluntarios basada, al menos en parte, en la cantidad de contacto que tendrán con los estudiantes; y
4. capacitación adecuada de los voluntarios, incluida la familiarización de los voluntarios con las leyes aplicables, las políticas de la junta (incluida la política 4040/7310, Relaciones entre el Personal y los Estudiantes), los procedimientos administrativos y las reglas escolares.

Los voluntarios pueden estar sujetos a verificación de antecedentes, antecedentes penales y referencias en la misma medida que los empleados del sistema escolar. Los directores pueden limitar o terminar las actividades de un voluntario en el mejor interés de la escuela.

Se espera que todos los voluntarios de la escuela sean profesionales y confiables en sus actividades voluntarias.

Referencias Legales: GS 95-28.3; 115C-36, -47; -203 a -209,1

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (política 1310/4002), Relaciones entre el

Personal y los Estudiantes (política 4040/7310),_Visitantes a las Escuelas (política 5020)

Procedimiento administrativo: Sí

Adoptado: 9 de abril de 1998 para entrar en vigencia el 1 de julio de 1998

Revisado: 8 de noviembre de 2007, 12 de marzo de 2009, 14 de diciembre de 2017, 14 de mayo de 2020